



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU
PRESIDENCIA



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución Presidencial N° 23 – 2016 - UNJ

Jaén, 27 de enero del 2016

VISTO: Proveído N° 149, de fecha 28 de enero del 2016; Informe N° 05-2016-OBU-VPAC-UNJ, de fecha 25 de enero del 2016; precedente del Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario; Informe N° 004-2016-UOCU/UNJ, de fecha 19 de enero del 2015; Oficio N° 02-2016-CEPRE/UNJ, de fecha 15 de enero del 2016; Informe N° 001-2016-OBU-UOCU-UNJ, de fecha 11 de enero del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, mediante Informe N° 001-2016-OBU-UOCU-UNJ, de fecha 11 de enero del 2016, precedente de la Unidad de Orientación y Consejería Universitaria – Psicología de la Universidad Nacional de Jaén, expide el seguimiento realizado a la Señorita: Peña Fuentes Melissa, identificada con DNI: 73013881, quien es discapacitada con Diagnostico según carnet del CONADIS CIE 10:T 23 (Quemadura y Corrosión de la Muñeca y de la Mano), la señorita refiere que quiere estudiar en la Universidad Nacional de Jaén en la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, es por ello que desea realizar su preparación en el Centro Pre Universitario de la UNJ. Asimismo cabe mencionar que es hermana del estudiante de Tecnología Medica Edison Peña Fuentes, fallecido hace 15 días en un accidente de tránsito, además según referencias del seguimiento realizado a la familia, es de muy bajos recursos económicos, sus padres son agricultores en el Caserío los Llanos – San Ignacio. Por tanto se solicita se conceda una Beca Integral, a la señorita antes mencionada ya que según la Ley ampara a la persona con discapacidad Ley N° 29973 en la que uno de sus artículos menciona el derecho a la inclusión social y la igualdad de la persona discapacitada. Se adjunta copia de DNI, Copia de carnet emitido por la Conadis y Resolución N° 5113-2004.

Oficio N° 02-2016-CEPRE/UNJ, de fecha 15 de enero del 2016, precedente del Director del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Jaén, solicita se conceda:

- Una Beca en el CEPRE UNJ, a la estudiante Melissa Alejandra Peña Fuentes, por ser de muy bajos recursos económicos (adjunto informe de seguimiento realizado por la Unidad de Orientación y Consejería Universitaria – Psicología).
- Media Beca en el CEPRE UNJ, a la estudiante Angélica Salina Monteza Silva, por ser hija de la Señora María Silva Ocaña, quien es personal de limpieza de la Universidad Nacional de Jaén, se solicita la media beca como apoyo a todos los trabajadores de la UNJ que tiene hijos en edad escolar o pre universitaria . (adjunto DNI de la madre e hija).





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU
PRESIDENCIA



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante Informe N° 004-2016-UOCU/UNJ, de fecha 19 de enero del 2015, procedente de la Unidad de Orientación y Consejería Universitaria – Psicología de la Universidad Nacional de Jaén, remite la evaluación socioeconómica realizada a las señoritas: Peña Fuentes Melissa y Monteza Silva Angélica.

Que, mediante Informe N° 05-2016-OBU-VPAC-UNJ, de fecha 25 de enero del 2016, procedente del Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional e Jaén, hace llegar el seguimiento y evaluación socioeconómica, realizada por la Unidad Competente de la Oficina de Bienestar Universitario, aplicadas a las señoritas: **Peña Fuentes Melissa**, quien solicita beca integral de estudios en el CEPRE de la UNJ y Monteza Silva Angélica, quien solicita media beca para estudiar en el CEPRE UNJ. En función a lo constatado se deduce que es procedente el apoyo solicitado, toda vez que si lo ameritan, por pertenecer a familias de bajos recursos económicos, el diagnóstico socioeconómico es tal como se detalla:

- Peña Fuentes Melissa
 - Nivel mediano riesgo
 - Su padre es agricultor y su madre ama de casa
 - Casa propia (con paredes de quincha, adobe ,piso de tierra, techo de calamina, no cuenta con desagüe)
 - Ingreso familiar de S/. 750 A S/ 1000 mensuales
 - Familia integrada por 4 miembros

- Monteza Silva Angélica
 - Nivel bajo riesgo
 - De padres separados hace 15 años
 - Su madre es trabajadora obrera (limpieza)
 - Casa propia de material rustico (piso de tierra, techo de calamina)
 - Ingreso familiar de S/. 750 A S/ 1000 mensuales
 - Un miembro de la familia (hermano) está actualmente enfermo
 - Familia integrada por 3 miembros.

Que, mediante el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén en su artículo 271° dice: La Universidad brindara a sus miembros servicios de salud, becas, deportes interfacultativos, comedor, recreación, orientación psicopedagógica y otros de su propia iniciativa y esfuerzo, dentro de sus posibilidades. La oficina General de Bienestar Universitario es la encargada de promover, organizar y dirigir las acciones que correspondan, de conformidad con sus funciones señaladas en el artículo 131° del presente Estatuto. También en su artículo 273° expresa: La Oficina General de Bienestar Universitario realizara la selección de los alumnos para efectos de exoneración en el pago de matrícula de acuerdo a su record académico y evaluación socioeconómica.

Asimismo en su artículo 280° indica: Los estudiantes tienen derecho a becas integrales y medias becas por su rendimiento académico y condición socioeconómica de acuerdo con el Reglamento pertinente, habilitándose la partida correspondiente en el presupuesto, siendo esta no mayor del 10% de alumnos matriculados.

Que, mediante Proveído N° 149, de fecha 28 de enero del 2016, procedente de la Oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, solicita proyectar Resolución Presidencial con el fin OTORGAR de manera excepcional y por única vez, beca integral a la Srta. **Melissa Alejandra Peña Fuentes** y media beca a la Srta. **Angélica Sarina Monteza Silva**, con el fin de que puedan estudiar en el Centro Preuniversitario de nuestra Institución.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU
PRESIDENCIA



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere al Presidente de la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y con cargo a dar cuenta a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR de manera excepcional y por única vez, **beca integral** para la Srta. Melissa Alejandra Peña Fuentes y **media beca** para la Srta. Angélica Sarina Monteza Silva, con el fin de que puedan estudiar en el Centro Preuniversitario de nuestra Institución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
Presidente